

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **BRAYNER DAVID HOYOS CAÑOLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.205.010.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) MESES DE PRISIÓN** impuesta el 4 de diciembre de 2017 por el **JUZGADO VEINTICINCO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN** al haberlo hallado responsable del delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, negándosele los subrogados penales.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el **13 DE JULIO DE 2017**, actualmente recluso en el **EPAMS GIRÓN**.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17606313	08-08-2019 a 30-09-2019	---	90	Sobresaliente	28v
17682865	01-10-2019 a 31-12-2019	---	318	Sobresaliente	29
17795603	01-01-2020 a 31-03-2020	---	372	Sobresaliente	29v
17870025	01-04-2020 a 30-06-2020	---	348	Sobresaliente	30
17961928	01-07-2020 a 30-09-2020	---	378	Sobresaliente	30v
18059109	01-10-2020 a 31-12-2020	---	366	Sobresaliente	31
18146545	01-01-2021 a 31-03-2021	---	366	Sobresaliente	31v
18216490	01-04-2021 a 30-06-2021	---	360	Sobresaliente	32
18336068	01-07-2021 a 30-09-2021	---	378	Sobresaliente	32v

18423525	01-10-2021 a 31-12-2021	---	372	Sobresaliente	33
18512851	01-01-2022 a 31-03-2022	---	372	Sobresaliente	33v
18604710	01-04-2022 a 30-06-2022	---	360	Sobresaliente	34
18619031	01-07-2022 a 31-08-2022	---	246	Sobresaliente	34v
TOTAL			4326		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

ESTUDIO	4326/ 12
TOTAL	360.5 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **BRAYNER DAVID HOYOS CAÑOLA, TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CINCO (360.5) DÍAS DE PRISIÓN.**

Ahora bien, debe resaltar el despacho que el certificado No 18208693 del periodo comprendido entre el 8 al 31 de agosto de 2019 si bien es cierto, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación para ese periodo de la conducta fue "**DEFICIENTE**", situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17606313	08-08-2019 a 31-08-2019	---	24	Sobresaliente	28v
TOTAL		---	24		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

13 de julio de 2017 a la fecha —————> 63 meses 20 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida presente Auto —————> 12 meses 0.5 días

Total Privación de la Libertad	75 meses 20.5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **BRAYNER DAVID HOYOS CAÑOLA** ha cumplido una pena **SETENTA Y CINCO (75) MESES VEINTE PUNTO CINCO DIAS (20.5) DIA DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **BRAYNER DAVID HOYOS CAÑOLA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.205.010 una redención de pena por **ESTUDIO** de **360.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **BRAYNER DAVID HOYOS CAÑOLA** ha cumplido una pena **SETENTA Y CINCO (75) MESES VEINTE PUNTO CINCO DIAS (20.5) DIA DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - DENEGAR a **BRAYNER DAVID HOYOS CAÑOLA**, el siguiente certificado:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17606313	08-08-2019 a 31-08-2019	---	24	Sobresaliente	28v
	TOTAL	---	24		

CUARTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

